



## CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

### RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DURANTE SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1947 AL 4 DE MAYO DE 1948

#### 10 (II). Relaciones entre el Consejo de Administración Fiduciaria y el Consejo de Seguridad

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Advirtiendo* que el Consejo de Seguridad tiene en estudio la vinculación del Consejo de Seguridad con el Consejo de Administración Fiduciaria en lo que concierne a las zonas estratégicas,

*Resuelve* que un Comité de tres miembros, compuesto del Presidente y de otros dos miembros del Consejo designados por él, sea autorizado a conferenciar con el Presidente o con un comité similar del Consejo de Seguridad, a fin de asegurar que se tengan en cuenta plenamente las responsabilidades del Consejo de Administración Fiduciaria, antes de que el Consejo de Seguridad adopte una decisión definitiva sobre las disposiciones que han de tomarse respecto a las funciones del Consejo de Administración Fiduciaria en el campo del desarrollo político, social, económico y cultural de las zonas estratégicas bajo administración fiduciaria.

18a. sesión,  
16 de diciembre de 1947.

#### 11 (II). Transmisión al Gobierno de Australia del cuestionario provisional relativo al Territorio bajo administración fiduciaria de Nauru

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Resuelve* dirigir el cuestionario provisional aprobado por el Consejo en su 25a. sesión celebrada el 25 de abril de 1947 (documento T/44) al Gobierno de Australia, como Gobierno encargado de administrar el Territorio bajo administración fiduciaria de Nauru en nombre de los Gobiernos de Australia, Nueva Zelandia y el Reino Unido, designados conjun-

tamente como Autoridad Administradora en el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

7a. sesión,  
2 de diciembre de 1947.

#### 12 (II). Informe del Gobierno de Australia sobre la Administración del Territorio de Nueva Guinea durante el periodo comprendido entre el 1º de julio de 1946 y el 30 de junio de 1947<sup>1</sup>

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Apreciando* la diligencia desplegada por el Gobierno de Australia para poner a la disposición del Consejo el informe sobre la administración del Territorio de Nueva Guinea, a pesar de las dificultades resultantes de cerca de tres años y medio de ocupación por fuerzas militares enemigas durante la reciente guerra;

*Comprobando*, sin embargo, que los miembros del Consejo no han recibido ejemplares del informe con suficiente antelación ni en suficiente número para permitir un examen adecuado;

*Decide*, por tanto, aplazar la decisión definitiva respecto al informe sobre la administración de Nueva Guinea hasta que el Consejo vuelva a reunirse en febrero.

7a. sesión,  
15 de diciembre de 1947.

#### 13 (II). Petición de los jefes y representantes de la Samoa Occidental

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo recibido* una petición, fechada en Apia el 18 de noviembre de 1946, de los jefes

<sup>1</sup> Véase el Informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Administración del Territorio de Nueva Guinea, Canberra, 1947.

representativos del Territorio bajo administración fiduciaria de la Samoa Occidental, en que piden que se conceda autonomía a la Samoa y que Nueva Zelandia actúe en calidad de protector y consejero de la Samoa;

*Habiendo enviado* a la Samoa Occidental en julio y agosto de 1947 una misión visitadora encargada de efectuar una investigación respecto a la petición y de rendir informe al Consejo de Administración Fiduciaria; y habiendo rendido la misión visitadora su informe al Consejo el 12 de septiembre de 1947 (documento T/46);

*Habiendo examinado* en su segundo período de sesiones en 1947, en consulta con la Autoridad Administradora, el informe y las recomendaciones de la misión visitadora;

*Teniendo en cuenta* los fines del régimen internacional de administración fiduciaria y los deseos expresados por el pueblo de la Samoa Occidental, y tomando nota con satisfacción de la política declarada de la Autoridad Administradora, tal como fué reafirmada en la comunicación de la delegación de Nueva Zelandia del 21 de noviembre de 1947 (documento T/62);

*Resuelve* que debe concederse ahora al pueblo de la Samoa Occidental las medidas de autonomía indicadas en el informe de la misión visitadora del Consejo (documento T/46 y T/46/Add.1); y

*Que* el pueblo de la Samoa Occidental debe ser alentado y ayudado a asumir responsabilidades crecientes en materia de autonomía, y que finalmente deberá concedérsele la plena autonomía, tan pronto sea capaz de asumir las responsabilidades que ella impone; y

*Encarga* al Secretario General de notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los firmantes de la petición conforme al artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

10a. sesión,  
5 de diciembre de 1947.

#### **14 (II). Peticiones relativas a los Territorios del Togo bajo administración fiduciaria británica y a los Territorios del Togo bajo administración fiduciaria francesa**

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, actuando en virtud del inciso b) del Artículo 87 de la Carta, en su segundo período de sesiones y en conformidad con su reglamento, ha aceptado y examinado las siguientes peticiones en consulta con los representantes de las dos Autoridades Administradoras interesadas, Francia y el Reino Unido:

1. Petición de la Conferencia General de las tribus Ewés, Accra, Costa del Oro, fechada el 1° de abril de 1947 (documentos T/PET.6/1, T/PET.7/1).

2. Petición firmada por el Sr. Augustino de Souza, Lomé, Togo francés, fechada el 30 de junio de 1947 (documentos T/PET.6/2, y T/PET.7/3) y recibida por el Gobierno del Reino Unido el 31 de julio de 1947. El Gobierno francés acusó recibo de esta petición en carta fechada el 5 de agosto de 1947.

3. Petición de la Conferencia General de las tribus Ewés, Accra, Costa del Oro, fechada el 26 de julio de 1947 (documentos T/PET.6/3, T/PET.7/4) y recibida por el Gobierno del Reino Unido el 27 de agosto de 1947. El Gobierno francés acusó recibo de esta petición en carta fechada el 15 de septiembre de 1947.

4. Petición de la Conferencia General de las tribus Ewés, sección del Congo, Leverage, Congo Belga, fechada el 5 de agosto de 1947 (documentos T/PET.6/4, T/PET.7/5) y recibida por el Gobierno del Reino Unido el 28 de agosto de 1947. El Gobierno francés acusó recibo de esta petición en carta fechada el 9 de septiembre de 1947.

5. Petición de la Conferencia General de las tribus Ewés, Accra, Costa del Oro, fechada el 9 de agosto de 1947 (documentos T/PET.6/5, T/PET.7/6) y recibida por el Gobierno del Reino Unido el 3 de septiembre de 1947. El Gobierno francés acusó recibo de esta petición en carta fechada el 15 de septiembre de 1947.

6. Petición firmada por el Sr. Augustino de Souza, Lomé, Togo francés, fechada el 9 de mayo de 1947 (documento T/PET.7/2) y transmitida al Gobierno francés el 3 de junio de 1947.

7. Petición firmada por el Sr. Augustino de Souza, Lomé, Togo francés, fechada el 4 de noviembre de 1947 (documento T/PET.7/7). El Gobierno francés acusó recibo de esta petición en carta fechada el 29 de noviembre de 1947.

El Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de la declaración del representante de Francia de que su Gobierno, como Autoridad Administradora, aceptaba que se examinase la petición que figura en el documento T/PET.7/7 en un plazo más breve que el prescrito en el párrafo 1 del artículo 86 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria (documento T/74).

El Consejo de Administración Fiduciaria examinó la petición hecha en el párrafo 19 del memorial dirigido por la Conferencia General de tribus Ewés, fechado el 9 de agosto de 1947<sup>1</sup>, de que se les permita formular una exposición oral para reforzar o completar las peticiones escritas presentadas anteriormente. En su segunda sesión, celebrada el 20 de noviembre de 1947, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió acceder a esta petición.

En conformidad con esta decisión, la Conferencia General de tribus Ewés designó debida-

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, Primer Año, segundo período de sesiones, Suplemento, documentos T/PET.6/5, T/PET.7/6.